

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1316

(Modificación a la N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de Marzo 7 del 2019)

RADICACION 66001-1-200270
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. **890.903.938-8**, representada legalmente por el señor(a) **SANDRA PATRICIA GAVIRIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 42.152.200**, solicitó a través de autorizado modificación de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 del 2019**.
- B. Que mediante Resolución N° 5044 de Noviembre 13 de 2020 expedida por la Secretaria de Planeación de Pereira, se apruébala compensación de los Deberes Urbanísticos del proyecto de vivienda modalidad modificación y ampliación ubicado en la Carrera 14 BIS N° 24-52 Barrio Centenario del Municipio de Pereira.
- C. Que mediante Transferencia Electrónica realizada el 23 de Noviembre de 2020, se cancela ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11.954.000) por concepto de compensación de los Deberes Urbanísticos del proyecto de vivienda modalidad modificación y ampliación ubicado en la Carrera 14 BIS N° 24-52 Barrio Centenario del Municipio de Pereira - Resolución N° 5044 de Noviembre 13 de 2020 expedida por la Secretaria de Planeación de Pereira.
- D. Que mediante oficio del 29 de abril de 2020, el señor Juan Esteban Valencia Arce, representante legal del Edificio El Carol P.H, identificado con NIT N° 916.006.932-7, se hace parte del trámite administrativo de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción con radicado 66001-1-20-0270, manifestando su oposición al otorgamiento de la licencia ya que manifiesta que dicha edificación es de uso comercial y no residencial como indica la solicitud.
- E. Que revisadas las observaciones del señor Juan Esteban Valencia Arce, representante legal del Edificio El Carol P.H, identificado con NIT N° 916.006.932-7, nos permitimos informarle lo que el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece sobre la función y naturaleza de un Curador Urbano y sobre el control urbano:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1316

(Modificación a la N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de Marzo 7 del 2019)

RADICACION 66001-1-200270
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

"ARTICULO 2.2.6.6.1.1 Curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole

(Decreto 1469 de 2010, art. 73)

ARTICULO 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.

(Decreto 1469 de 2010, art. 74) "

"ARTICULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

(Decreto 1469 de 2010, art. 62, Modificado por el Decreto 1203 de 2017, art. 14) "

Subrayado y negrilla por fuera de texto

Con ocasión a lo anterior, me permito informarle que la solicitud cumple con las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigente.

F. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 del 2019**, en el sentido de modificar 10.42 m² (en los pisos 1 y 2) y ampliar 46.26 m² (en el cuarto piso), quedando de la siguiente manera:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1316

(Modificación a la N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de Marzo 7 del 2019)

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-200270
5
MODIFICACION

Artículo 1º Conceder Licencia de Construcción modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN al predio ubicado en el Barrio CENTENARIO CRA 14BIS N° 24-52 CS 4, identificado con la Ficha Catastral No. 01-06-00-00-0128-0004-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-79280, con un área superficial de 72.78 m² propiedad de BANCOLOMBIA S.A, para la AMPLIACION DE 3ER Y 4º PISO Y MODIFICACION DE 1ER Y 2º PISO, quedando como UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUATRO PISOS con un área total construida de 257.26 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 11 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2º Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 del 2019**, siguen vigentes

Artículo 3º Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Febrero 1 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

18